



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

## Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 841 -2018- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 20 SEP 2018

VISTO: el informe N° 093-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP, informe N° 463-2018-GRA/GG-GRDS-DRSA-DR-DESP-DIREMID, informe N° 26-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DIREMID, sobre la Aprobación para la Oficialización del Listado de Medicamentos, según categoría y Nivel, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, y;

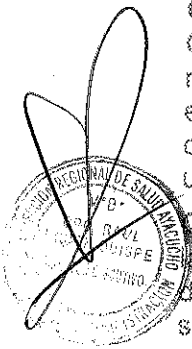
### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, las políticas públicas son un conjunto de principios, objetivos y estrategias que definen la orientación de una gestión gubernamental; expresan la voluntad política y las intenciones de un Estado sobre determinados temas. Permiten que las propias instituciones estatales, la sociedad civil, el sector privado, la cooperación internacional y otros sectores conozcan, analicen y se organicen alrededor de ellas. Las políticas públicas orientan el planeamiento gubernamental y la asignación de los recursos públicos, así como la formulación y ejecución de programas y proyectos.

Que, la Política Nacional de Medicamentos, aprobada por Resolución Ministerial N°. 1240-2004/MINSA, considera la actualización regular del Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales y la aplicación de mecanismos para asegurar el cabal cumplimiento de la obligatoriedad del uso de la denominación común internacional (DCI) en las prescripciones de medicamentos, así como normar la obligatoriedad del uso de la lista de Medicamentos Esenciales en la prescripción y dispensación de medicamentos para los establecimientos del sector público, como una estrategia para promover el acceso universal a los esenciales;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de Salud;



Que, por Resolución Ministerial N° 399-2015/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, cuya finalidad es la de mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes en el país, a través de mecanismos para su disponibilidad y utilización en los establecimientos de salud, en concordancia con lo establecido en la Política Nacional de Medicamentos y la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

De conformidad a las razones expuestas y a los alcances de las normas citadas; así como el Decreto Supremo, N°.006-2017JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas, concordantes y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2018-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES que restituye la delegatura de atribuciones en acciones de personal;

**SE RESUELVE:**

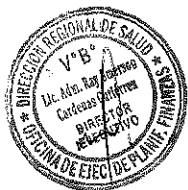
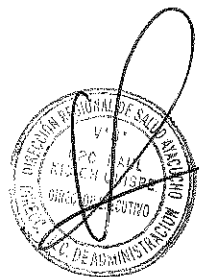
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL DOCUMENTO TÉCNICO DE PETITORIO REGIONAL DE MEDICAMENTOS ESENCIALES POR NIVELES DE ATENCIÓN DIRESA – AYACUCHO 2018, que constan de VI Títulos, circunscritos en Treinta y Cinco (35) folios que forman parte integrante de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Profesionales de la Salud autorizados de los establecimientos de Salud, deberán realizar la prescripción y dispensación de medicamentos en el marco del Petitorio Farmacológico de medicamentos esenciales utilizando la denominación común internacional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, la implementación y supervisión de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a las instancias competentes previa las formalidades de ley, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



INTERVEN  
RECIBIDO  
RAGV:mgz



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

C.D. **ROBERT PINCO BAUTISTA**  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD AYACUCHO